

Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño

Plan Anual de Trabajo 2021

Aprobado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la
Sesión Ordinaria CNNA 10-2021 del 25 de agosto de 2021

PLAN DE ACCIÓN

2021

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO DE LA COMISIÓN

Premisa:

El “Plan de Seguimiento de las Recomendaciones del Comité” aprobado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, requiere, de previo, considerar el proceso de definición de necesidades, compromisos y responsables para el cumplimiento de tales recomendaciones. En razón de ello, este proceso, debe formularse, definiendo la metodología a seguir para su implementación, los responsables y los plazos para su ejecución. Esta es la primera tarea a cumplir por esta Comisión, lo que se ejecutará según el siguiente plan, que contará con su respectiva ruta crítica una vez que se cuente con el apoyo operativo requerido.

Objetivo General:

Definir los compromisos del Estado Costarricense, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en atención al V y VI informes de país sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos. Tales compromisos deberán contar con metas, indicadores y responsables y deberán sistematizarse en una herramienta que permita el seguimiento de su cumplimiento y el control de su evaluación.

Objetivos Específicos

1. Compilar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en atención al V y VI informes de país sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, en un instrumento que permita determinar su vinculación con los ODS, las metas del EPU y las normas reguladas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Actividades:

1.1 Análisis detallado de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en atención al V y VI informes de país en relación con el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Incluye el análisis a la luz de las recomendaciones realizadas a los informes anteriores, a efecto de definir reiteraciones y su vinculación con las recomendaciones actuales.

1.2 Mapeo de las herramientas relevantes existentes, que hayan sistematizado las recomendaciones emitidas por el Comité sobre el V y VI informes de país. Importante considerar

Productos esperados:

Herramienta borrador que permita sistematizar las recomendaciones del Comité a las que el país debe dar cumplimiento –(incluye V y VI informes y recomendaciones anteriores no cumplidas)-, vinculaciones de cada una de ellas con los ODS, las metas del EPU y con la normativa regulada en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Niñez y Adolescencia y que permita, además, asociar tales recomendaciones con servicios, planes, programas, proyectos y actividades que se están ejecutando a nivel país, que puedan

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

	<p>aquellas que tengan camino avanzado en cuanto a su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con las metas del Examen Periódico Universal (EPU), con la normativa de la Convención y el Código de Niñez y Adolescencia y en la definición de posibles compromisos de país.</p> <p>1.3. Valorar las distintas herramientas, a efecto de determinar qué información es relevante y puede resultar de utilidad para la construcción de una matriz propia, que permita la definición de necesidades, compromisos y responsables en el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>1.4 Elaborar una herramienta borrador que permita sistematizar las recomendaciones del Comité a las que el país debe dar cumplimiento, vinculaciones de cada una de ellas con los ODS, las metas del EPU y el cumplimiento de los derechos regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Niñez y Adolescencia. Además, que permita asociar tales recomendaciones con los servicios, planes, programas, proyectos y actividades que se están ejecutando a nivel país, que puedan responder a su cumplimiento, con los consecuentes responsables de su ejecución.</p>	<p>responder a su cumplimiento, con los consecuentes responsables de su ejecución.</p>
<p>2. Establecer los compromisos que asumirán las distintas instituciones del Estado y el Sistema Nacional de Protección Integral, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de</p>	<p>2.1 Talleres de trabajo interinstitucional en los que se analizará, sistematizará y documentará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posición de la institucionalidad con respecto a las recomendaciones – 	<p>Documento que detalla los compromisos, metas, indicadores y responsables, a efecto de que el país de cumplimiento a las recomendaciones del Comité de los derechos del Niño.</p>

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

<p>los Derechos del Niño en atención al V y VI informes de país sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el detalle de las respectivas metas, indicadores y responsables del cumplimiento de tales compromisos.</p>	<p>(deberán documentarse aquellos casos en que no se esté conforme con el enfoque de la recomendación y se considere que debe interpretarse y atenderse de manera distinta a lo planteado por el Comité y aquellos en que, del todo, se considere que la recomendación no es procedente, a efecto de tomar decisiones sobre su abordaje)-.</p> <ul style="list-style-type: none">• Recopilar los servicios, planes, programas, proyectos y actividades de las distintas instituciones, que se estén ejecutando o que estén programados, que podrían responder al cumplimiento de las recomendaciones.• Detalle de las necesidades de índole estructural, funcional y de gestión, que el país requiere atender, para responder de manera idónea al cumplimiento de recomendaciones que no se están atendiendo en este momento o que se están atendiendo, pero no de la manera idónea –(cuando proceda)-, definiendo compromisos puntuales.• Definición de los responsables de generar las acciones, planes, programas, proyectos, servicios y cambios estructurales y funcionales que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones.• En aquellos casos en que se considere que el país está trabajando planes,	
--	---	--

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

	<p>programas, proyectos y servicios que responden al cumplimiento de las recomendaciones, el levantamiento de líneas base.</p> <p>2.2 Talleres de trabajo intersectoriales (incluye sociedad civil organizada) en los que se analizará, sistematizará y documentará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Posición de la intersectorialidad con respecto a las recomendaciones – (deberán documentarse aquellos casos en que no se esté conforme con el enfoque de la recomendación y se considere que debe interpretarse y atenderse de manera distinta a lo planteado por el Comité y aquellos en que, del todo, se considere que la recomendación no es procedente, a efecto de tomar decisiones sobre su abordaje)-.• Recopilar los servicios, planes, programas, proyectos y actividades que en su criterio se están ejecutando o que estén programados a nivel país, que podrían responder al cumplimiento de las recomendaciones.• Detalle de las necesidades de índole estructural, funcional y de gestión que en su criterio el país requiere atender, para poder responder de manera idónea al cumplimiento de recomendaciones que no se están atendiendo en este momento	
--	--	--

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

	<p>o que se están atendiendo, pero no de la manera idónea –(cuando proceda)-.</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición de los responsables que, en su criterio, deben generar las acciones, planes, programas, proyectos, servicios y cambios estructurales y funcionales que permitan dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones.• Estos talleres deberán procurar la representación, lo más diversa posible, de los distintos grupos sociales. <p>2.3 Talleres de trabajo con grupos organizados de personas menores de edad en los que se analizará, sistematizará y documentará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Su opinión en cuanto a las acciones que ejecuta el país para dar garantía al cumplimiento de sus derechos.• Su opinión en cuanto a las gestiones que realiza el país para dar cumplimiento a las recomendaciones del comité de los Derechos del Niño.• Su opinión en cuanto a acciones que podría gestionar el Estado costarricense para garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos y de las recomendaciones del Comité al V y VI informes del país.	
--	--	--

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

	<ul style="list-style-type: none">• Su opinión sobre el aporte con que desde su participación activa pueden contribuir al cumplimiento de las recomendaciones• Estos talleres deben ser manejados y trabajados adecuando la metodología y el material expuesto a análisis al grado de desarrollo de los grupos con que se trabaje y deberán procurar la representación, lo más diversa posible, de los distintos grupos sociales. <p>2.4 Recopilación y sistematización de necesidades y compromisos requeridos para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité con los respectivos responsables de su cumplimiento.</p> <p>2.5 Coordinación con las Oficinas de Planificación de las instituciones que se han definido como responsables y que están trabajando en servicios, planes, programas, proyectos y actividades que responden al cumplimiento de recomendaciones del Comité, para determinar cuáles podrían ser, técnicamente, los compromisos de país para el cumplimiento de las mismas, debiendo definirse metas e indicadores puntuales a efecto del seguimiento.</p> <p>2.6 Coordinación con las Oficinas de Planificación de las instituciones que se han definido como posibles responsables de recomendaciones sobre las que el país no está trabajando, con el fin</p>	
--	--	--

**COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

	<p>de determinar cuáles podrían ser, técnicamente, los compromisos para dar cumplimiento a las mismas, para ello deben contar, en lo pertinente, con el rol asesor del PANI. Se esperaría que cada institución, a través de sus Oficinas de Planificación coordine internamente lo pertinente, a efecto de contar con las metas e indicadores correspondientes.</p> <p>2.7 Planteamiento articulado de mejoras estructurales y funcionales que se consideren pertinentes para contar con un país, más eficaz, eficiente y efectivo en la garantía del cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad con el detalle de compromisos, metas, indicadores y responsables para su cumplimiento.</p> <p>Nota: La Comisión con el apoyo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia deben definir un procedimiento de validación de responsables y responsabilidades.</p>	
<p>3. Definir la herramienta tecnológica que, por sus características, acceso y oportunidad, resulte ser la mejor opción para sistematizar la información generada y para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos.</p>	<p>3.1 Mapeo de herramientas tecnológicas al alcance, que puedan sistematizar la información generada y que permita dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos. Incluirá el análisis de SIMORE.</p> <p>3.2 Sistematización en la herramienta seleccionada de los compromisos, metas e indicadores definidos.</p>	<p>Herramienta de seguimiento final de los compromisos de país para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La totalidad de las recomendaciones del Comité vigentes. • En los casos en que corresponda, un detalle de la posición del país con respecto a la recomendación –(se piensa para los casos en los

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

		<p>que el país no está conforme con el enfoque de la recomendación y considera que debe considerarse y atenderse de manera distinta a lo planteado por el Comité y los casos en que, del todo, el país considera que la recomendación no es procedente)-.</p> <ul style="list-style-type: none">• Vinculación de las recomendaciones del Comité con los ODS y los compromisos del EPU.• Detalle sobre los derechos garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia vinculados con cada recomendación.• Detalle sobre los responsables de generar las acciones, planes, programas, proyectos, servicios y mejoras estructurales y funcionales que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones.• Detalle de los compromisos adquiridos por cada responsable, a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones que les competen –(incluye planes, programas, proyectos, actividades y servicios que ya se venían
--	--	--

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

		<p>ejecutando, con un detalle de su línea base de seguimiento)-</p> <ul style="list-style-type: none">• Metas e indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada responsable.
--	--	---
